

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVI

Managua, Martes 15 Diciembre de 1992

No. 238

## Sumario

pag

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación "Movimiento Misionero Mundial de Nicaragua".....2413

### MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro Marca Fábrica y Comercio.....2416  
Marcas Servicios.....2416  
Nombres Comercial.....2418

### SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....2418  
Fe de Errata.....2419

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL DE NICARAGUA

Reg. No. 3581 R/F 470822 Valor C\$ 400.00

El Ministerio de Gobernación:

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990 y fundamentado en la "Ley para concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Movimiento Misionero Mundial

de Nicaragua", le fué otorgada personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 307 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 176 del 13 de Septiembre de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4º Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Movimiento Misionero Mundial de Nicaragua", que íntegra y literalmente dicen:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL DE NICARAGUA"

Capítulo I

Naturaleza y Fines

Artículo 1 : El Movimiento Misionero Mundial de Nicaragua, es una Asociación Religiosa integrada por iglesias o congregaciones locales de creyentes que hayan aceptado a Jesucristo como su Señor en forma pública y hayan sido bautizados en obediencia de acuerdo a las enseñanzas bíblicas.-

Artículo 2 : El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, Capital de la República, pudiendo establecer Oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional y aún internacionalmente.-

Artículo 3 : Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido, y podrá disolverse por decisión de al menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo : Los fines y objetivos de esta Asociación se sintetizan en unir esfuerzos para lograr de manera más efectiva el cumplimiento del Evangelio, cumplir con los principios bíblicos, realizar cultos, predicar la palabra de Dios, realizar todo tipo de actos propios de una denominación cristiana y establecer iglesias o congregaciones locales para la práctica religiosa privada y pública, así como instituciones culturales, educativas y sociales acordes con la naturaleza de la Asociación.

Artículo 5 : La Asociación es un organismo autónomo con su propia Personalidad Jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 6 : La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones de raza, nacionalidad o políticas.

Artículo 7 : La Asociación no tiene fines políticos ni lucrativos, y debe de actuar con autonomía en relación a gobiernos o partidos políticos.

## Capítulo II

### Del Patrimonio

Artículo 8 : El Patrimonio de la Asociación se forma mediante los donativos que se reciben y las cuotas que se establezcan.

Artículo 9 : La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros a ser aprobados por la Asamblea General.-

## Capítulo III

### De los Miembros

Artículo 10 : Son miembros de esta Asociación las Iglesias que actualmente integran la misma y las que en el futuro sean aceptadas de conformidad con estos Estatutos.-

Artículo 11 : Para obtener y conservar la membresía dentro de la Asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura

Constitutiva o Constitución de la Asociación estos Estatutos, los Reglamentos y Principios Doctrinales de esta Denominación, aprobados por la Asamblea General.-

Artículo 12 : Para obtener la membresía deberá presentarse solicitud por escrito a la Junta directiva, la que determinará si se han cumplido con los requisitos establecidos. Si la Junta Directiva considera que la iglesia que solicita su membresía ha cumplido los requisitos, someterá la solicitud a la consideración de la Asamblea General. Para ser aceptado como miembros de la Denominación se necesitarán de al menos las tres cuartas partes de votos afirmativos de los miembros.

Artículo 13 : Solamente las iglesias cuya solicitud sea respaldada por al menos una iglesia miembro, podrán ser considerados por la Junta Directiva como candidatos para ser presentados ante la Asamblea General solicitando su membresía.

Artículo 14 : Las Congregaciones que no llenen los requisitos para ser miembros podrán ser misiones a cargo de una iglesia madre.

Artículo 15 : Las Iglesias miembros se harán representar por cinco delegados propietarios o sus suplentes, más el Pastor, debidamente acreditados mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación por el Pastor de la Iglesia, en base al acuerdo de la misma que debe constar en acta.

Artículo 16 : Las Iglesias miembros tendrán los siguientes Derechos:

- a) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la Asociación;
- b) Sus representantes tendrán voz y voto;
- c) Elegir y ser electos para los cargos Directivos;
- d) Dirigirse y administrarse siempre de acuerdo con lo que al respecto se reglamente en la Asociación;
- e) Recibir la ayuda necesaria para su administración de acuerdo a las posibilidades de la Asociación.-

Artículo 17 : Las obligaciones serán las siguientes:

- a) Respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, los Estatutos, Reglamentos, Principios Doctrinales y demás disposiciones de la Asociación;
- b) Enterar cumplidamente sus cuotas;
- c) Que sus representantes asistan puntualmente a las sesiones;

d) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.-

Artículo 18 : La membresía se pierde por renuncia, abandono, o por disposición de la Asamblea General mediante acuerdo tomado por al menos los votos afirmativos de las tres cuartas partes de los miembros, cuando se considere que se ha actuado en contra de estos Estatutos. En todos los casos los bienes muebles e inmuebles serán conservados como patrimonio de la Asociación.

#### Capítulo IV

##### Del Gobierno de la Asociación.

Artículo 19 : El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General;

b) La Junta Directiva.

Artículo 20 : La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la cual se integrará con los representantes debidamente acreditados de cada una de las Iglesias miembros, más el Pastor de cada una de ellas.

Artículo 21 : La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año. Podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.-

Artículo 22 : Las sesiones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por dos tercios de los miembros. En primera convocatoria el quórum se integrará con los que asistan. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos dos días hábiles de anticipación.-

Artículo 23 : La Asamblea General aprobará y reformará los Estatutos propuestos por la Junta Directiva; otorgará la membresía; cancelará la membresía; aprobará las cuotas; podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la Escritura Constitutiva, a los Estatutos, los Reglamentos y a los principios Doctrinales de la Denominación.

Artículo 24 : Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, excepto en los casos especialmente señalados.-

Artículo 25 : En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.-

Artículo 26 : La Junta Directiva será electa por

la Asamblea General, y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de su elección. No podrá ser electo un directivo sin haber previamente manifestado su aceptación a ser postulado como tal. Una certificación del Acta en que conste la elección de la Junta Directiva, en su parte pertinente, será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos.-

Artículo 27 : El ejercicio o período de la Junta Directiva es de dos años. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el período.

Artículo 28 : Si una iglesia dejase de ser miembro su representante no podrá ostentar un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su período.-

Artículo 29 : La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.-

Artículo 30 : Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por dos directivos. El quórum se integrará con tres directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos un día de anticipación. Las resoluciones se toman por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.-

Artículo 31 : La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea General; dar directrices, lineamientos o pautas al Presidente de la misma; presentar a la Asamblea General para su consideración las solicitudes de membresía y las reformas totales o parciales de estos estatutos; presentar un informe anual de la Asamblea General; determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos; tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.-

Artículo 32 : El Presidente es el representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, pero para adquirir bienes inmuebles o muebles, enajenarlos o gravarlos deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. Para efecto de este artículo se excluyen aquellos objetos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, y cuyo valor no exceda de quinientos córdobas.-

Artículo 33 : El Presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinentes crear.-

Artículo 34 : el Vice-Presidente sustituirá al Presidente, con todas sus facultades, en los casos de ausencia o impedimento temporales. También ejercerá

las funciones que el Presidente le delegue.-

Artículo 35 : El Secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; manejará los archivos de la Junta Directiva; hará los citatorios para las sesiones.-

Artículo 36 : El Tesorero tendrá la custodia de los fondos; asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con el Presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El Tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General.-

Artículo 37 : Los Vocales suplirán las ausencias temporales que surjan, todos en el orden de preferencia de los directivos anteriores.-

#### Capítulo V

#### Disposiciones Finales.-

Artículo 38 : Toda desaveniencia o disputa entre los miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por tres árbitros arbitradores nombrados así : uno por cada una de las partes y el tercero de mutuo acuerdo, o por el Director de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en caso no haya acuerdo. Los miembros no podrán recurrir ante los tribunales de la Justicia ordinaria, ni en recurso de casación. El laudo de los árbitros arbitradores es inapelable.-

Artículo 39 : En caso de disolución, los bienes serán distribuidos por la Asamblea General a cada iglesia que continúe organizada como tal, y en su defecto se donarán a la denominación o institución evangélica que la Asamblea General decida. La Asamblea General podrá delegar en un Comité Especial esta atribución.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Alfredo Mendieta.- Ministro de Gobernación.-

#### MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCA FABRICA Y COMERCIO

Reg.No.5651- R/F 525876- Valor C\$ 30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Luk Lamellen und Kupplungsbau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, alemana solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"LUK"

Clase:(12)  
Presentada:07-10-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20  
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

#### MARCA SERVICIO

Reg. No. 5193 R/F 513562 Valor C\$ 60.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Tandy Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"SHACK"

Clase: (42)  
Presentada: 03-09-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-  
Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg.No.3815- R/F 470985- Valor C\$ 30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Teran, S.A. Nicaraguense solicita Registro Marca Servicio.

"RT TRUNKING"

Clase (38)  
Presentada:09-07-92  
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-  
Julio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5192 R/F 513563 Valor C\$ 60.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Tandy Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"SHACK"

Clase (37)  
Presentada: 03-09-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-  
Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg.No. 5560 R/F 173089 Valor C\$ 60.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, United Air Lines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio.-

“CONNOISSEUR CLASS”

Clase: (39)  
Presentada: 18-08-92.-  
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 17-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5561 - R/F 173090 -Valor C\$ 60.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, apoderado, United Air Lines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

“UNITED AIRLINES”

Clase: (39)  
Presentada: 18-08-92.-  
Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 17-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5782 R/F 526096 Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado: Banco de América Central, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Servicio.-

“BAC FINANCIAL NET WORK”

Clase (36)  
Presentada: 23-10-92.-  
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5784 R/F 526097 Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: Banco de América Central, Sociedad Anónima.,

Nicaraguense, solicita Registro Marca Servicio.-

“BAC PROCESING SERVICES”

Clase (36)  
Presentada: 23-10-92.-  
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5794 R/F 526099 Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: Banco de América Central, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Servicio:

“BAC INTERNATIONAL BANK”

Clase (36)  
Presentada: 23-10-92.-  
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5199 R/F 513556 Valor C\$ 30.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón., apoderado: Terán, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca Servicio:

“TELNIC”

Clase (38)  
Presentada: 08-05-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 5215 R/F 513473 Valor C\$ 60.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespfn., apoderada: Krone Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Servicio.-

“KRONE”

Clase (37)  
Presentada: 23-09-92.-  
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-October-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

**NOMBRE COMERCIAL**

Reg. No. 4867 F/F 503948 Valor C\$ 30.00

Dr. Joaquín Viji l Tardón., apoderado: Amin Salty Salty., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**"PANADERIA BAGUETTE"****\*Nombre Comercial\***

Protege. Un Establecimiento dedicado a la venta, fabricación y comercialización de pan y reposterías finas.-

Presentada: 22-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Septiembre-92.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 4868 R/F 503949 Valor C\$ 60.00

Dr. Joaquín Viji l Tardón., apoderado: Medis, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial.-

**"MEDIS, S.A."****\*Nombre Comercial\***

Protege: Un establecimiento dedicado a la importación y exportación, distribución y venta de productos farmacéuticos medicinales, de Laboratorios Químicos, cosméticos, alimentos, dulcería, materias primas, y artículos médicos.

Presentada: 11-05-92.-

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 4869 R/F 503950 Valor C\$ 60.00

Dr. Joaquín Viji l Tardón., apoderado: PERRY, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

**"PREMIER"****\*NOMBRE COMERCIAL\***

Distingue: un establecimiento dedicado a la venta y manufactura de alimentos, carnes, jamones, salchichas, salchichones, chorizos, y toda clase de embutidos y de productos análogos y similares.-

Presentada: 24-08-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 5355 R/F 513645 Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Productos Alimenticios Ideal, S. A., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial.

**"PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL"****\*NOMBRE COMERCIAL\***

Protege: un establecimiento dedicado a la Fabricación venta y distribución de productos Alimenticios.-

Presentada: 28-09-92.-

Opónganse:-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-October-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

**SECCION JUDICIAL****DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 5898 R/F 526162 Valor C\$ 20.00

Angel Vega Ortega, representado por Hermenegilda Dolores Prado Espinoza, solicita decláresele Unica y Universal Heredero de todos los Bienes, Derechos y Acciones, que dejará su esposa Señora Maria Natalia Valle Urbina.

Dado en Managua a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventidós. Antonio Aguilar Leiva. Abogado y Juez Primero Civil del Distrito.

Reg. No. 5899 R/F 526163 Valor C\$ 20.00

Ana Jorge Cárcamo Cruz, mayor de edad, soltera de este domicilio, solicita decláresele Unica y Universal Heredera de todos los Bienes, Derechos y Acciones, que dejará su tía materna señora Francisca Cruz Rosales.

Dado en Managua a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito.

Reg. No. 6073 -R/F 992676 -Valor C\$ 20.00

Hermenegildo Paiz Hernández, unión hermanos: Faustino Paiz Hernández y Delfa Paiz Hernández, solicitan ser declarados herederos, bienes derechos acciones fallecer dejara su padre: Francisco Caraciolo Paiz Toruño.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Socorro García I. Sria.

-----  
Reg. No. 6072 R/F 325151-Valor C\$ 20.00

José Leonardo Pérez López, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su recordada madre Sra. Jacoba López de Pérez y su recordado tío Sr. Emiliano López Valdivia.-

Opóngase Legalmente:-

Juzgado Distrito Civil. Estelí, once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- R. Yadira T. M. Sria.-

-----  
Reg. No. 5942 R/F 489823 Valor C\$ 30.00

Alfredo Rosales Báez, apoderado generalísimo de su hermana María Nelly (Nena) Rosales de Ramírez, solicita declárese heredero en nombre de su mandante del Sr. Carlos Alberto Ramírez Arguello, bienes, derechos y acciones.-

Oponerse.-

Juagado Civil Distrito. Granada Treinta noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Bernarda Cruz Hernández. Sria.

-----  
Reg. No. 5897- R/F 526160 - Valor C\$5.00  
Complemento- R/F 239972- Valor C\$ 15.00

Cándida Rosa Hudiel Espinoza, solicita declaratoria de Herederos, en Unión de sus hermanas: Francisca Adilia, Santiago y Julia del Carmen todos apellidos Hudiel Espinoza de todos los Bienes, Derechos y Acciones que dejará su padre el Señor Ernesto Hudiel Molina.

Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí.- veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.R. Yadira T. Secretaria.

### FE DE ERRATA

En Gaceta No.167 del 31 Agosto -92 por error se omitió publicar los Títulos supletorios No.4106,4107,4108,4109, 4110, 4111,4112,4113,4114, con 3 2

Reg. No. 4106 -R/F 446857- Valor C\$ 135.00

Jose Castellón Suazo, solicita título supletorio predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes:Norte: Heriberto Vallecillo; Sur Teodoro Sánchez Moncada; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste Carretera que conduce a Somotillo, Aristides Olivares.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito Chinandega, treintuno de Julio mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

-----  
Reg. No. 4107 -R/F 446858 -Valor C\$ 135.00

Sabas Espinoza Sánchez, solicita título supletorio predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte Juan José Palacios; Sur: Heriberto Vallecillo; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Carretera enmedio que conduce a Somotillo, Arnulfo Monjarret.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintuno de Julio mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Sria.

3 2

-----  
Reg. No. 4108 R/F 446859 Valor C\$ 135.00

Heriberto Pastor Vallecillo Pérez, solicita título supletorio predio rural; ubicado Villanueva, éste Departamento Lindantes: Norte: Sabas Espinoza Sánchez; Sur: José Castellón; Este: Cooperativa Agustin Sánchez; Oeste: Calle de por medio a Somotillo, Aristides Olivares y Arnulfo Monjarret.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega , treintuno de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

-----  
Reg No. 4109 - R/F 446860 -Valor C\$ 135.00

Alberto Duarte Santeliz, solicita título supletorio predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Cooperativa Agustin Santamaría; sur: Adolfo Andino; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Carretera enmedio que conduce a Somotillo Rómulo Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuño de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

Reg. No. 4110 -R/F 446861- Valor C\$ 135.00

Juan José Palacios Jarquín, solicita título supletorio, predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Rosa Vallecillo; Sur: Sabas Espinoza Sánchez; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Casco de la Finca; calle enmedio Somotillo y Arnulfo Monjarret y Rómulo Sánchez.

Opónganse:

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuño de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

Reg No. 4111- R/F 446862- Valor C\$ 135.00

Rosa Antonio Vallecillo Zepeda, solicita título supletorio predio rural ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Adolfo Andino; Sur: Juan Palacios; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Casco de Finca, Carretera que conduce a Somotillo, Rómulo Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treinta de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

Reg. No. 4112- R/F 446863 -Valor C\$ 135.00

Adolfo Andino Madrigal, solicita título supletorio predio rústico ubicado en Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte y Este: Alberto Duarte y Cooperativa Agustín Santamaría; Sur Rosa A. Vallecillo Z. Oeste: Carretera enmedio que conduce a Somotillo, Rómulo Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, treintiuño de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

Reg. No. 4113 R/F No. 446864 Valor C\$ 135.00

Teodoro Sánchez Moncada, solicita título supletorio predio rústico, situado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: José Castellón Suazo; Sur: Zenón Castellón Martínez ; Este: Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Carretera enmedio a Somotillo, Aristides Olivares.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuño de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3 2

Reg. No. 4114 -R/F 446865 -Valor, C\$ 135.00

Zenón Castellón Martínez, solicita título supletorio, predio rústico, ubicado Villanueva, éste Departamento, Lindantes: Norte: Teodoro Sánchez Moncada; Sur: Juana Francisca Dominguez; Este: Ramón Varela y Cooperativa Agustin Santamaría; Oeste: Carretera enmedio a Somotillo Aristides Olivares.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuño de Julio de mil novecientos noventidós. Esperanza Martínez. Secretaria.

3-2

En Gaceta No.174 del 9 Sep-92, aparece publicado el Reg.No.3324, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: "BRANCO", Deberá leerse: "BRONCO"

En Gaceta No. 174 del 9 Septiembre-92, aparece publicado el Reg. No. 3333, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: " LUISIAN"; deberá leerse: " LUISIANA".

En Gaceta No. 69,71,73 del 9, 13, 15 de Abril 1992, aparece publicado el Reg. No. 746 Marca de Fábrica.- Donde se lee: "ALDO BLANCO"; deberá leerse: "ALDO BIANCO".

La Dirección